

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**  
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO**  
**VALLEDUPAR CESAR**

Valledupar, Diecinueve (19) de agosto de 2022

Procede el despacho a pronunciarse sobre la solicitud de embargo presentada por la parte demandante, dentro el proceso EJECUTIVO seguido por BANCO DE OCCIDENTE contra DENISE MEDINA PEREZ Y OTRO, RAD. 200013103002-2018-00134-00, en consecuencia,

Decrétese el embargo y retención de las sumas de dineros embargables que tenga o llegare a tener la demandada DENISE MEDINA PEREZ, en cuentas corrientes, de ahorro, o cualquier otro título bancario o financiero, en las diferentes entidades bancarias como son: BANCO FALABELLA de Valledupar.

Limítese el embargo hasta la suma de \$ 1.044.182.349

Ofíciase a los señores gerentes de las anteriores entidades referenciadas, para que retenga y ponga a disposición de este Juzgado la suma de dinero antes señalada en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia S.A. No. 200012031002.-

La identificación del demandante BANCO DE OCCIDENTE es NIT. 890.300.279-4 y la identificación de la demandada DENISE MEDINA PEREZ, es C.C. 32.684.941

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**GERMAN DAZA ARIZA**

*Juez*

Firmado Por:  
German Daza Ariza  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 002  
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9099f477d347c1f3d58c0c8ccf4c61193f4fcdd645b09215f5b5e05f64877f3c**

Documento generado en 19/08/2022 08:43:29 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**